

PROPUESTA DE ENMIENDA

Parte 133 “OPERACIONES DE HELICÓPTEROS CON CARGA EXTERNA” de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC).

Las modificaciones están plasmadas en la forma de estilo, ~~tachado~~ lo que habría que suprimir y **grisado** lo que se incorpora.

INDICE GENERAL

SUBPARTE B – REGLAS DE CERTIFICACIÓN

Secc. Título

133.23 ~~Reservado~~ **Conocimiento y Destreza**

SUBPARTE B – REGLAS DE CERTIFICACIÓN

Secc. Título

133.23 ~~Reservado~~ **Conocimiento y Destreza**

133.19 Helicópteros

- (a) El solicitante debe tener el uso exclusivo de por lo menos un helicóptero que:
- (1) ~~Posea su certificado~~ **Tenga una certificación** tipo conforme a las Partes 27 ó 29 de las RAAC (pero no necesariamente con los medios para fijar la carga externa instalados) o a la Sección 21.25 de la Parte 21 de las RAAC, para **el propósito especial** de operaciones de helicópteros con carga externa.
 - (2) Cumpla con las disposiciones de certificación ~~del Capítulo~~ **de la Subparte D** de esta Parte, que se aplican a las combinaciones de helicóptero-carga para las cuales se solicita la autorización; y

(3) Tenga un certificado de aeronavegabilidad estándar o de categoría restringida válido.

(b) Para el propósito del párrafo (a) de esta Sección, una persona tiene el uso exclusivo de un helicóptero, si es el único como propietario y el único individuo que lo controla y lo utiliza tiene la posesión, el control y el uso exclusivo del mismo para realizar los vuelos, o si tiene un acuerdo por escrito (que incluye los arreglos para la realización del mantenimiento requerido) que le otorga la posesión, el control y el uso durante por lo menos seis (6) meses consecutivos.

133.20 Aeronaves Extranjeras.

Todo explotador que, en los términos del Artículo 131 del Código Aeronáutico, pretenda realizar operaciones conforme a esta Parte con un helicóptero civil matriculado en un Estado extranjero Parte parte del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Chicago 1944) ratificado por la Ley Nº 13.891, deberá cumplir con los ~~requerimientos de convalidación~~ requisitos establecidos en la Sección 91.715 de la Parte 91 de las RAAC.

SUBPARTE C – REGLAS DE OPERACIÓN Y REQUISITOS RELACIONADOS

133.33 Reglas de Operación

(a) ...

...

(f) No se puede realizar operaciones de helicópteros con carga externa bajo Reglas de Vuelo por Instrumento (IFR). ~~, a menos que sean específicamente autorizadas por la ANAC. Sin embargo, bajo ninguna circunstancia se podrá transportar una persona como parte de la carga externa cuando se opere bajo IFR.~~



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Propuesta de Enm. RAAC Parte 133 EX-2021-121639892- -APN-ANAC#MTR

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.